

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*CERTIFICACIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 678/2007-K.*

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 678/2007-K, seguido a instancia de Sindicato CSI-CSIF contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Decreto 7/2007, de 9 de enero, que modifica parcialmente Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la C. de Economía y Hacienda.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 581/2009– con fecha 13 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLO. Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la prerestación procesal del Sindicato CSI-CSIF contra el Decreto 7/07, de 9 de enero, que modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado, exclusivamente en lo relativo al de aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión haya sido establecida por el procedimiento de libre designación sin justificación motivada de dicha elección y sin requisitos mínimos necesarios.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma no cabe recurso de casación, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Que por la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y en el recurso de casación núm. 008/0003341/2009 y con fecha 25 de marzo de 2011 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

«FALLAMOS. Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación 3341, interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 13 de abril de 2009, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 678/2007, e imponemos a la parte recurrente las costas del recurso de casación en los términos señalados en el último de los fundamentos jurídicos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente, en Granada, a 16 de mayo de 2011.- El Secretario.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO de 16 de mayo de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de reintegro por alcance núm. B-73/11, EE.LL.*

#### E D I C T O

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 16 de mayo de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-73/11, EE.LL. (Ayuntamiento de Marbella «Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.»), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un posible alcance, como consecuencia de presuntas irregularidades habidas en la gestión de la Sociedad Municipal «Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.»

Lo que se hace público con la finalidad de que los legales habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 2011.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 31 de enero de 2011, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante de apelación civil núm. 642/2009. (PP. 419/2011).*

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 642/2009. Negociado: 3T.

Autos de: Procedimiento Ordinario 330/2001.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Negociado: 3T.

Apelante: María del Carmen Ruiz Suárez.

Procuradora: María Encarnación Tinoco García.

Apelados: Magdalena Istria Manguin, herederos desconocidos de Miguel Ignacio Guerrero Vida, Joaquín Gálvez Antúnez, Dolores Romero González, Encarnación Guerrero Guerrero, Laureano Ruiz Suárez, herederos de Ramón Alonso Muñoz, Pilar Martínez Garay, Ángeles Iglesias Mateo, Juan Miguel Gutiérrez Istria, Natalia Gutiérrez Istria, herederos de José Luis Rodríguez de Torres, Andrés Gutiérrez Istria en su condición de heredero de Andrés Gutie, José Pacheco Arroyo, herederos desconocidos de Andrés Gutiérrez Mezquita, Sofía Gutiérrez Istria, Agencia Andaluza del Agua, Consejería, Ayuntamiento de, Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias y Quinta Santa Marta, S.L.

Procuradores: Miguel Fortuny de los Ríos, Francisco de Paula Gutiérrez Marqués y Pablo Torres Ojeda.

## E D I C T O

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA 5

Recurso: Recurso de apelación civil 642/2009.

Parte apelados: Herederos desconocidos de Andrés Gutiérrez Mezquita, Magdalena Istria Manguín, herederos desconocidos de José L. Rodríguez de Torres, Dolores Romero González, herederos desconocidos de Miguel Guerrero Vida y Quinta Santa Marta, S.L.

Sobre: Rec. apelación de sentencia.

En el recurso de apelación referenciado se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

«Audiencia Provincial de Málaga. Sección Quinta.  
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Málaga.  
Juicio de Acción Declarativa de Dominio.  
Rollo de Apelación Civil número 642/2009.

## SENTENCIA NÚM. 615

Ilmos. Sres.

Presidente: Don Hipólito Hernández Barea.  
Magistrados: Don Melchor Hernández, doña Inmaculada Melero Claudio.

Málaga, 30 de diciembre de 2010.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Málaga, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral, seguidos a instancia de doña Carmen Ruiz Suárez contra don Laureano Ruiz Suárez, la entidad "Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A." y otros; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada en el citado juicio. Habiéndose adherido al recurso el citado demandado Sr. Ruiz Suárez.

## F A L L A M O S

Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Carmen Ruiz Suárez contra la sentencia dictada en fecha uno de febrero de 2008 por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Málaga en sus autos civiles 330/2001, debemos revocar y revocamos dicha resolución acogiendo los pedimentos de la actora y, consecuentemente los del recurrente por adhesión. En su lugar estimamos íntegramente la demanda, declarando el dominio de la finca descrita en el hecho primero de la demanda a favor de doña María del Carmen Ruiz Suárez, con la mínima modificación de la titularidad de la Administración colindante no llevada en su día al registro; y, en consecuencia, acordamos también que la relación inmobiliaria por la que adquirió la misma acceda al Registro de la Propiedad para adecuar los asientos del mismo a la realidad jurídica extra registral, sin expresa atribución de las costas de la primera instancia. Todo ello, también, sin expresa declaración respecto de las de esta alzada.

Notifíquese esta resolución en legal, forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrándose audiencia pública. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada herederos desconocidos de Andrés Gutiérrez Mezquita, Magdalena Istria Manguín, herederos desconocidos de José L. Rodríguez de Torres, Dolores Romero González, herederos desconocidos de Miguel Guerrero Vida, y Quinta Santa Marta, S.L., y también a los apelados Joaquín Gálvez Antúnez, Encarnación Guerrero Guerrero, herederos de Ramón Alonso Muñoz, Pilar Martínez Garay, Ángeles Iglesias Mateo, Juan Miguel Gutiérrez Istria, Natalia Gutiérrez Istria, Andrés Gutiérrez Istria, Sofía Gutiérrez Istria en su condición de herederos de Andrés Gutiérrez Mezquita, José Pacheco Arroyo, Josefa Castro Berrocal, por diligencia de ordenación de 31.1.11 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA y en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.»

Málaga, 31 de enero de 2011.- El/La Secretario Judicial.

Diligencia.- En Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil once.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 429/2009. (PD. 1625/2011).*

NIG: 1808742C20090006025.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 429/2009.

Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Altos de Miramar, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Alameda Ureña.

Letrado: Sr. José María Aguilar Mingo.

Contra: Don Máximo Gallego Rodríguez.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 429/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Altos de Miramar, S.L., contra Máximo Gallego Rodríguez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

## F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda planteada por la entidad Altos de Miramar, S.L., representada por el Procurador don Carlos Alameda Ureña, frente al demandado don Máximo Gallego Rodríguez, este en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa de inmuebles adjunto como documento núm. 1 a la demanda, de fecha 14 de mayo de 2003, por causa de incumplimiento del mismo por parte del citado demandado; y sin necesidad por tanto de más declaración que de forma sub-